



Además de ser responsable del correcto desarrollo de las habilidades cognitivas (HC) del niño, la Institución Educativa tiene la Misión de formarlo en habilidades no cognitivas (HNC), en muchos casos, atendiendo el entorno social o comunitario en el que vive, casi siempre altamente vulnerable.

Las HC permiten a la persona acceder a la información recogiendo, analizando, comprendiendo, procesando y guardando información en la memoria, para utilizarla posteriormente dónde, cuándo y cómo convenga. Entretanto, las HNC se definen como “el conjunto de atributos, disposiciones, habilidades sociales, actitudes, capacidades y recursos personales independientes de la capacidad intelectual”, según el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

En otras palabras, “son habilidades fundamentales para alcanzar el bienestar en la vida” y que no aparecen en el currículo escolar. Siendo así, ¿podríamos afirmar que nuestra educación pública cuenta con la organización y el talento humano para lograr la Misión de desarrollar en el niño habilidades no cognitivas?

A priori y sin muchas argumentaciones, nos atrevemos si no a negarlo por lo menos sí a ponerlo en duda: es que en las mediciones de las habilidades cognitivas (HC) nuestros estudiantes no salen muy bien librados, pero existen. De las habilidades no cognitivas no se tiene ninguna información, fuera de lo que se palpa en la vida fuera del aula, vía observación.

## Orientación escolar

Escrito por Oswaldo Sánchez  
Sábado, 17 de Marzo de 2018 06:21 -

---

Por ello, creemos, la IE debería contar con un profesional (Orientador Escolar), que permita “ofrecer los servicios de orientación y asesoría escolar en los establecimientos educativos”, al decir del Decreto 080 de 1974. La tarea del OE es “facilitar que los alumnos...identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal”, según predica la Resolución 13342 de 1982.

En el **Decreto 1850 de 2002** se ordena que “Todos los directivos docentes y los docentes deben brindar orientación a sus estudiantes, en forma grupal o individual”, desplazando a “Los orientadores que son profesionales universitarios graduados en orientación educativa, psicopedagogía o un área afín”, atribuyendo al docente unas funciones para las que no está preparado. De otra parte, el Decreto 3020 de 2002 asimila estos OE como docentes y los describe ejecutando “acciones pedagógicas y terapéuticas que permiten el proceso de integración académica y social” de los estudiantes.

Corresponde a estos Orientadores, según afirma la CNSC en el Acuerdo 151 de 2010, desarrollar labores de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del escolar, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto a la diversidad, las diferencias que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país.

Igualmente, deben favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

Como si no fuera suficiente, a su cargo está, igualmente, atender a la comunidad educativa, actividades de actualización, perfeccionamiento e investigación de asuntos pedagógico, reuniones con docentes, actividades de características educativas, formativas, culturales y deportivas, así como actividades interinstitucionales que incidan directa o indirectamente en la educación.

Para poder cumplir estas funciones el Orientador debe estar en la IE ocho horas diarias, al

## Orientación escolar

Escrito por Oswaldo Sánchez  
Sábado, 17 de Marzo de 2018 06:21 -

---

igual que los Directivos Docentes, y corresponde al Rector asignarles las labores, actividades y compromisos a desarrollar. Pero como tales funciones implican la intervención de variadas disciplinas, bien hizo el Consejo de Bogotá al promulgar el Acuerdo 518 de 2012 “Por medio del cual se constituyen equipos interdisciplinarios de orientación escolar en las instituciones educativas oficiales del Distrito Capital”, dándole razón a la vieja Resolución 13342 de 1984 que creaba ese equipo.

Entonces, ¿nuestra Escuela cuenta con la organización y el talento humano para formar en sus niños habilidades no cognitivas?, volvemos a preguntar.

Si de veras los gobernantes quieren dar la mano a nuestros niños y facilitarles los medios propicios para la dignificación de sus vidas, tienen que entender que la única vía es la Educación con Calidad.

*Entre tanto, saludamos a Psicorientadores y Psicorientadoras por su día este 17 de marzo evocando las palabras de un desconocido poeta: «Pero es consolador soñar / mientras uno trabaja, / que ese barco, ese niño / irá muy lejos por el agua. / Soñar que ese navío / llevará nuestra carga de palabras / hacia puertos distantes ,/ hacia islas lejanas».*